



El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en su artículo 21 como órgano superior del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a la Secretaría de Estado de Migraciones de la que dependen la Dirección General de Migraciones, la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración y la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal.

El Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este Departamento, atribuye en su artículo 5 al referido órgano superior el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

La Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, dependiente de la Secretaría de Estado de Migraciones, tiene encomendadas entre otras competencias la gestión de subvenciones y otros instrumentos de financiación y gestión para la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la acogida e inclusión de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional y, en su caso, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.

A su vez la normativa vigente permite conceder subvenciones de forma directa y con carácter excepcional siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Reglamento de la citada norma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, señala que la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones de concesión directa se realizará mediante real decreto, lo que se ha llevado a efecto a través del Real decreto 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 7 bis del citado Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, y en el artículo Vigésimo Segundo. bis, apartado c) de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, que fija los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, corresponde a la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, por delegación de la Secretaría de Estado de Migraciones, la competencia para conceder ayudas, subvenciones y prestaciones propias de su ámbito de actuación.



Resuelve:

Ordenar el inicio de las actuaciones para la concesión de subvenciones de forma directa, al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Real decreto 672/2022, de 1 de agosto, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2022.

Las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el **Real decreto 672/2022, de 1 de agosto**, se financiarán con cargo al siguiente **crédito presupuestario 32.03.231H.452**, por una cuantía de **30.000.000,00 euros** en 2022.

Autorizar la imputación de 30.000.000,00 euros con cargo a los Presupuestos de 2022 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la aplicación presupuestaria anteriormente mencionada, de los gastos derivados del pago de la citada subvención directa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Comunidad Autónoma de Aragón, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Comunidad Autónoma de Cataluña, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Comunidad Autónoma de Castilla y León, Comunidad Autónoma de Extremadura, Comunidad Autónoma de Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Autónoma del País Vasco y Comunidad Autónoma de la Rioja.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE ACOGIDA
DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y TEMPORAL
(Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, BOE 29 de abril de 2021)

Amapola Blasco Marhuenda